

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1516**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que desde la creación del Área Industrial de Firmat se realizaron diversas gestiones tendientes a lograr la instalación de una Estación Reguladora de Presión ERP, que aumente la capacidad de suministro de gas por parte de la prestadora local Firmat Gas S.A.-

Que en el año 2009 Firmat Gas S.A. gestiono un subsidio nacional presentado a Planificación tendiente a contar con los fondos necesarios para la instalación de dicha estación.-

Que previamente se concreto la obra de perimetrado, quedando emplazado sobre espacio publico, en el vértice "B" que forman los caminos públicos denominados "Calle 1" y "Calle III" del plano de mensura y subdivisión de lotes del Área Industrial Nº 155418/2007, ocupando una superficie de 1.669,63 mt<sup>2</sup>.-

Que la empresa Firmat Gas S.A. continuando con el proyecto inicia la obra del año 2010 construyendo la parte civil consistente en el piso y paredes especiales conforme a la reglamentación concluyéndola en Febrero de 2011.-

Que dicha obra es de vital importancia para el desarrollo y expansión del Área Industrial de Firmat y adicionalmente mejorar la presión en determinadas épocas del año en zonas mas alejadas de la Planta reguladora original, y fundamentalmente tener una alternativa en caso de mantenimiento o siniestralidad en la única planta disponible.-

Que pese a las gestiones concretadas y posterior ejecución de la obra, Firmat Gas S.A. no cuenta con ningún sostén documental que enmarque jurídicamente su emplazamiento dentro del Área Industrial.-

Que más allá de tratarse de una cuestión de hecho consumada, corresponde enmendar dicha omisión, y brindar a "Firmat Gas S.A.", con participación estatal mayoritaria, el sostén jurídico pertinente, esto es, la "Concesión de uso del dominio público Municipal" de la fracción donde se emplaza la obra.-

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 inc. 24 y siguiendo la interpretación jurisprudencial de nuestra Corte Suprema de Justicia Provincial in re "Schito" (A. y S. t. 170 p. 388-397, de fecha 21-03-2991), el Concejo Deliberante es el órgano competente en relación a la concesión de uso del dominio público, en el entendimiento de que importa un desprendimiento o afectación patrimonial no dineraria de un bien del dominio público municipal, y teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades (ley 2756) se halla embuida del principio republicano de gobierno, según el cual los bienes del Estado pertenecen a la comunidad o pueblo, son "dispuestos" por resoluciones genéricas o específicas del Concejo Deliberante, las que son ejecutadas por el Intendente, quién tiene a su cargo la administración de los bienes del Estado.-

Que la concesión será gratuita, por tratarse de una sociedad con participación estatal (municipal) mayoritaria.- Sin embargo, corresponde aclarar que eventualmente, de cambiar el prestatario del servicio de gas, o si la composición accionaria dejara de ser mayoritaria por parte del estado municipal, podrá disponerse el cobro de un canon locativo por el uso del dominio público municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar a "Firmat Gas SA.", mientras sea una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, el uso gratuito del dominio público municipal de una fracción de terrero perteneciente al espacio público ubicada en el vértice "B" que forman los caminos públicos denominados "Calle 1" y "Calle III" del plano de mensura y subdivisión de lotes del Área Industrial Nº 155418/2007, cuya superficie asciende a 1.669,63 mt<sup>2</sup>.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**